

RESOLUCIÓN No. 084

veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. 032-2025**

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Justificación o Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el Director de Operaciones de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso –COSERVICIOS S.A. E.P.S., argumentó que “Coservicios SA ESP, es el prestador del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Sogamoso, área de prestación del servicio propia la cual está debidamente registrada ante la SSPD, como todo prestador aplica unas tarifas la cual está basada en la metodología tarifaria que rige actualmente a las empresas de acueducto es decir la resolución CRA 688 de 2014. La cual está basada en un sistema de gastos, costos e inversiones. Dentro del componente de inversiones está compuesto por el POIR (plan de obras e inversiones regulado), el cual contiene los proyectos necesarios para la expansión, reposición y rehabilitación del sistema de alcantarillado y que son necesarios para garantizar los estándares del servicio en términos de cobertura, del servicio. De igual forma se hace necesario ir haciendo la renovación de la infraestructura antigua, que ha cumplido su vida útil y por ende es susceptible de colapso. También se hace necesario construir los sumideros de las vías que están en el plan de pavimentaciones del municipio de Sogamoso.”.

2. Que en razón a lo que antecede, a lo establecido en el Manual de Contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P., y al cronograma lineado en el Pliego de Condiciones respectivo, se dio apertura al Proceso de Contratación de Mínima cuantía No. 032-2025, el 3 de octubre del año que transita, cuyo objeto a contratar consiste en la “CONSTRUCCIÓN DE REPARCHEOS Y RELLENOS CON BASE GRANULAR, REPARACIÓN DE ADOQUINES EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

DONDE SE EFECTÚAN REPARACIONES A LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS"

3. Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía en cita, se presentaron dos propuestas, a saber:

Nombre y/o Razón Social	Nit y/o identificación	Folios	Valor de la propuesta
REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN	C.C No. 9.935.981-1	N/A	\$106.476.013
PAVIBOY S.A.S	NIT. No. 826.002.051-1	64	\$95.816.500
ASFALTO S.A.S.	NIT. No. 826.000.725-8	N/A	\$98.068.810,72
EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT. No. 900.911.853-1	N/A	\$90.901.602.14

4. El Representante legal Emiliano Vargas Mesa de la empresa CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S., mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2025, solicita la reconsideración del resultado consignado en el acta de revisión y evaluación de propuestas del proceso de contratación de mínima cuantía No. 032-2025, teniendo en cuenta que, radicó la documentación para la inscripción el día 29 de enero de 2025, identificando que, bajo el radicado No. 800021261-8-196-20250129 para efectos de su inscripción y actualización en el registro de proveedores de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. COSERVICIOS S.A. E.S.P.

5. Conforme a lo anterior, el día 28 de octubre se le da respuesta indicando que, se determinó que la empresa en mención cumple con los requisitos habilitantes exigidos para ser considerada dentro del registro de proveedores de COSERVICIOS S.A. E.S.P., y, por ende, se encuentra habilitada para participar en los procesos contractuales que adelante la entidad, incluido el proceso de contratación de mínima cuantía No. 032-2025., y en consecuencia, y con fundamento en lo anterior, esta Entidad procederá a realizar nuevamente la revisión y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso referido, garantizando el estricto cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y equidad consagrados en el Manual de Contratación, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Acto
nía Ler
V

6. Que de acuerdo con la evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta, realizada por la Dirección de Asesoría Legal que hace parte integral de la presente Resolución, y a lo señalado en el CAPÍTULO IX del Pliego de Condiciones, se ha determinado que **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S. con Nit. 826.002.051-1**, expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso, representada legalmente por **EMILIANO VARGAS MESA** identificado con C.C. No. 9.520.227 expedida en Sogamoso, presentó propuesta que cumple con las condiciones de participación allí señaladas, y la oferta económica se enmarca dentro del presupuesto oficial aprobado por COSERVICIOS S.A. E.S.P.

7. Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025090609** expedido el 17 de septiembre de 2025 por la Dirección de Finanzas y Administración de la Compañía COSERVICIOS S.A. E.S.P., con número de cuenta descrito en la tabla que sigue y que se verán afectados por el valor de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (106,555,654.00) M/CTE**, que garantiza el cumplimiento del presente proceso de contratación

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.2.4.5.02.05.06	Mantenimiento Reparcheos y Pavimento – (Ope/Acu/CMO)	40,195,692.00
2.3.4.5.02.05.06	Mantenimiento Reparcheos y Pavimento – (Ope/Alc/CMO)	66,359,962.00
Total, disponibilidad		106,555,654.00

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos jurídicos el Acta de Revision y Evaluacion de propuestas de contratación de mínima cuantía No. 032 de 2025 de fecha 20 de octubre de 2025, mediante la cual se señaló que: *“En mérito de lo expuesto, y al haberse verificado que ninguno de los proponentes cumple con los requisitos habilitantes, formales y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P. declara DESIERTO el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 032-2025, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y legalidad que orientan la gestión contractual de la entidad”* conforme a lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos la Resolución No. 082 del veintiuno (21) de octubre de 2025, por medio de la cual ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 032-2025"*** conforme a lo expuesto en los considerandos.

TERCERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía 029-2025, a **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S.** con Nit. 826.002.051-1, expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso, representada legalmente por **EMILIANO VARGAS MESA** identificado con C.C. No. 9.520.227 expedida en Sogamoso, a fin de celebrar Contrato cuyo objeto consiste en el **"CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN Y OBRAS CONEXAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, DONDE SON REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y DONDE EL MUNICIPIO REQUIERE PAVIMENTAR VÍAS"**, por el término de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor presupuestal por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (106,555,654.00) M/CTE.**

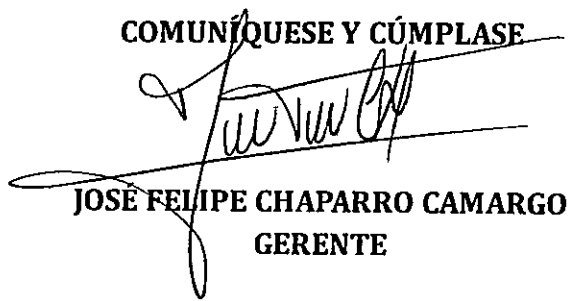
CUARTO: contra la Actual Resolución no procede Recurso alguno.

QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

SEXTO: Notificar el contenido de la Contemporánea Resolución al proponente favorecido.

La presente Resolución se expide en Sogamoso a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE

Elaboró: Pablo C- Apoyo Jurídico DAL
Revisó: Luis David González Núñez - Director Asesoría Legal.